MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS DOS AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

ADENDA N° 06

ADENDA AL CONTRATO Nº01/2020 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY Y LA EMPRESA COMERCIAL BLANCA NIEVES EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS-AD REFERENDUM 2020 - ID N° 372157

Entre la **Municipalidad de Villa Curuguaty**, domiciliada en Carlos Antonio López c/ Independencia Nacional, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Nelson Javier Martínez Portillo, con cédula de identidad N° 3.435.301, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **BLANCA NIEVES COMERCIAL**, domiciliada en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por Blanca Nieves Rodríguez Braun , con cédula de identidad N° 688.279, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "contrato de PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primero: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Segundo: En vista al **Informe** elaborado por el Encargado de la UOC de la Municipalidad en fecha 15/10/2020 en la cual se justifica y se recomienda la **AMPLIACION EN EL PLAZO DE ENTREGA Y MONTO DEL CONTRATO**, y atendiendo a que el contrato original se

encuentra vigente, la Municipalidad de Villa Curuguaty, en su carácter de Contratante y la firma Comercial Blanca Nieves en su carácter de Proveedor, convienen en modificar y ampliar el plazo de entrega de la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS , previsto en el contrato N° 01/2020, por un periodo adicional de **11 (once) días** hábiles de Lunes a Viernes, En la presente Adenda por 11 días más que representaría 4.422 raciones a Gs. 10.000.- c/u que nos daría un valor de la Adenda de Gs. 44.220.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil).

Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato N° 1/2020, quedan como están inicialmente establecidas.

Cuarta: El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

En fe de lo cual, la Contratante y el Proveedor, una vez leídas y aceptadas las cláusulas de esta Adenda, se comprometen a la fiel observancia de lo estipulado y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Curuguaty, Departamento de Canindeyú, a los 19 días del mes de octubre del año 2020

Comercial Blanca Nieves
Blanca Nieves Rodríguez Braun
COMERCIAL BLANCA NIEVES
Ruc.: 688279 - 0

Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Intendente Municipal